

Petición de decisión prejudicial planteada por el Centrale Raad van Beroep (Países Bajos) el 8 de agosto de 2017 — Raad van bestuur van de Sociale verzekeringsbank/D. Balandin y otros

(Asunto C-477/17)

(2017/C 357/05)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Centrale Raad van Beroep

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Raad van bestuur van de Sociale verzekeringsbank

Demandada: D. Balandin, I. Lukachenko, Holiday on Ice Services BV

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 1 del Reglamento n.º 1231/2010 ⁽¹⁾ en el sentido de que pueden invocar el (título II del) Reglamento n.º 883/2004 ⁽²⁾ y del Reglamento n.º 987/2009 ⁽³⁾ los trabajadores con nacionalidad de un tercer país que residen fuera de la Unión pero trabajan temporalmente en diversos Estados miembros para un empresario establecido en los Países Bajos?

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 1231/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se amplía la aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004 y el Reglamento (CE) n.º 987/2009 a los nacionales de terceros países que, debido únicamente a su nacionalidad, no estén cubiertos por los mismos (DO 2010, L 344, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (DO 2004, L 166, p. 1).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n.º 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (DO 2009, L 284, p. 1).

Recurso interpuesto el 9 de agosto de 2017 — República Checa/Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea

(Asunto C-482/17)

(2017/C 357/06)

Lengua de procedimiento: checo

Partes

Demandante: República Checa (representantes: M. Smolek, O. Serdula y J. Vlácil, agentes)

Demandadas: Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea

Pretensiones de la parte demandante

— Que se anule la Directiva (UE) 2017/853 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 91/477/CEE del Consejo sobre el control de la adquisición y tenencia de armas. ⁽¹⁾

— Que se condene en costas Parlamento Europeo y al Consejo de la Unión Europea.

Con carácter subsidiario, la parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

— Anule el artículo 1, apartado 6, de la Directiva impugnada, por cuanto introduce el artículo 5, apartado 3, y el artículo 6, apartado 6, párrafo segundo, en la Directiva 91/477/CEE. ⁽²⁾

— Anule el artículo 1, apartado 7, de la Directiva impugnada, por cuanto introduce el artículo 7, apartado 4, letra a), en la Directiva 91/477/CEE.

— Anule el artículo 1, apartado 19, de la Directiva impugnada, por cuanto:

— Introduce los puntos 6, 7 y 8 en el anexo I, parte II, categoría A, de la Directiva 91/477/CEE.